



**Sello Cuarto, Cuarta  
Tamaritensis, Año de Mil  
ochocientos y diez.**

las vedas que se dixan = Prim.<sup>a</sup> Si por la última de  
ord.<sup>n</sup> que se acaba de recibir, queda abolido el Conting.  
vela prim.<sup>a</sup> Quinta, y por Conting.<sup>te</sup> excluda velas Contri-  
bucion los Mozos, que se casaron en todo el año de  
ochocientos nueve, y solo deve tratarse velas tres pri-  
meras Clases = Segunda, que estando a las voces que  
constan en la Cédula novísima de ord.<sup>n</sup> de N. S. M. todos  
los Compacendidos en la prim.<sup>a</sup> Sep.<sup>ta</sup> y terc.<sup>a</sup> Clase de  
la Instruccion y Clasificacion de quatro de En.<sup>o</sup> del  
año proximo pasado, se entienda a aquellos Mozos  
que lo estaban en aquel tiempo aunque despues se  
hayan casado; O los que puedan resultar en el es-  
crutinio, que se executare en el dia: Por cuyo fun-  
damento, y a fin de observar lo mandado de S. M. =  
**Acordo.** se consulte a quien correspondo Contestim.  
a este acuerdo, en el concepto de que el Ayuntamiento  
esta pronto a cumplir lo que se le mande

Y teniendo presente lo que aya mandado ejecu-  
tar en la dha. de ord.<sup>n</sup> Acordo hipualm.<sup>te</sup> se proceda a la  
formacion del Padron Casa N. S. dentro del termino  
se prescribe; Acuo fin, separe el correspond.<sup>te</sup> oficio de  
atenuar al Sr. Cura Vicario de esta Parroquia, y  
se nombren para ello a los Sres. D. Juan Antonio  
Yanez, y D. Gonzalo Velasco y fernandez Regidor  
Perpetuo: Asi lo acordaron y firmaron dhos. Señores

Yo fee =  
Valencia a 10 de Mayo de 1810  
Juan Yanez  
Gonzalo Velasco y fernandez

